

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS TRAS RESOLUCIÓN DE CONTRATO

CONSTRUCTORA DÍAZ CUBERO, S.A
diaz_cubero@diazcubero.es

Expediente Resolución Contractual Expediente C0-0014-2023-00-A:

I.- El Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha resuelto, en fecha 18 de octubre de 2024 y de conformidad con el Consejo de Estado, “*la resolución de contrato público de obras por incumplimiento culpable del contratista, correspondientes al “PROYECTO DE REDES SEPARATIVAS PLUVIALES Y FECALES DE PARCELA UE-ZF-08-A” (CÁDIZ) para implantación del Proyecto Incubadora de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes en el sector de la economía azul en Andalucía “[BlueEcoIncuba x Logistical]Tech = ZONA BASE. INCUBAZUL 2.0, en el Recinto Exterior de la Zona Franca de Cádiz”. Expediente. CO-0014-2023-00-A*”. (Resolución notificada al contratista en el día de hoy).

II.- La resolución del contrato tiene como consecuencia, de recibir y liquidar las obras ejecutadas con arreglo al proyecto, y que sean de recibo.

III.- Para ello se citó al contratista, DIAZ CUBERO, S.A. a los actos de comprobación que se celebraron, algunos con su asistencia (10 de junio de 2024 y 4 de julio de 2024) y uno de ellos en ausencia del contratista (26 de julio de 2024), a pesar de que había sido previamente citado, y todo ello con el resultado y contenido que constan en las distintas actas que se adjuntan al Informe de Liquidación señalado a continuación.

IV.- Tras los actos de comprobación, vistas las observaciones del contratista y el resultado de los ensayos necesarios, la Dirección Facultativa y Responsable del Contrato, han presentado el informe de propuesta de liquidación. **(Se adjunta como anexo 1 el Informe de propuesta de liquidación y desglose de liquidación de la Dirección Facultativa y Responsable del Contrato).**

De acuerdo con el desglose de la liquidación firmada por la Dirección Facultativa, esta asciende a un importe de 265.537,19 € incluyendo gastos generales y beneficio industrial.



El importe certificado y abonado al contratista (**según relación de certificaciones firmadas y certificado del pago incluido como anexo 2**) asciende a 401.146,64 €.

V.- El Comité Ejecutivo ha acordado, en sesión de fecha 18 octubre de 2024 **aprobar la liquidación de las obras correspondientes al expediente**, con el siguiente resultado:

IMPORTE ADJUDICACION	IMPORTE CERTIFICADO/ ABONADO	IMPORTE LIQUIDACION	DIFERENCIA
567.780,38 €	401.146,64 €	265.537,19 €	-135.609,45 €

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Frente a esta resolución que agota vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Consorcio y en caso de no recaer resolución expresa en el plazo de un mes desde la interposición de recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando abierta la vía contenciosa administrativa. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, contados los plazos desde el día siguiente al de notificación de la siguiente resolución, no pudiendo simultanear ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Fdo.: Presidente del Comité Ejecutivo

En Cádiz, en la fecha que consta en la firma electrónica.

